CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PASO COMMUNITY COLLEGE DE EL PASO, TEXAS Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSNTUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'EL CONALEP, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRÍGUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ADELANTE "DGRI", REPRESENTADA POR EL ARQ. MIGUEL MESSMACHER TCHERNAVSKY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y, POR LA OTRA, EL PASO COMMUNITY COLLEGE DE EL PASO, TEXAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EPCC", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. ROBERT E. SHEPACY, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De "EL CONALEP":

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el de contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación del personal profesional calificado a nivel postsecundaria que demande el sistema productivo del país, de conformidad con su decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978.

1.2 Que a efecto de satisfacer integralmente las metas y objetivos establecidos en el Decreto que lo creó, reconoce que la cooperación académica con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas o privadas reviste una singular importancia.

1.3 Que su Director General está facultado para suscribir convenios con los estados e instituciones públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 14, fracciones VII y VUI del Decreto que lo creó.

1.4 Que su representante en este acto acredita su personalidad mediante el correspondiente nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Carlos Salinas de Gortari, con fecha 25 de mayo de 1989.

1.5 Tener su domicilio para los efectos legales del presente Convenio en Avenida CONALEP No. 5, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II. De la ‘DGRI’:

II.1 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, es una unidad administrativa de dicha Secretaría que tiene, entre otras facultades, la de promover e incrementar las actividades de cooperación e intercambio científico, técnico, cultural, artístico y educativo con otros países y organismos internacionales, así corno representar a la Secretaría en el cumplimiento de los compromisos que se deriven de los convenios de carácter internacional en cuya virtud participa en la formalización del presente documento.

II.2 Que su representante en este acto acredita su personalidad mediante el correspondiente nombramiento expedido con fecha 1 de enero de 1989 por el Secretario de Educación Pública.

III. De ‘EPCC’:

III.1 Ser una institución de enseñanza pública en la Ciudad de El Paso, en el Estado de Texas, E.UA, cuyo principal objetivo es proporcionar a sus estudiantes y a la comunidad en general oportunidades de capacitación y educación en el nivel medio superior.

III.2 Que sus integrantes reconocen la necesidad de intercambio y cooperación académica con instituciones educativas nacionales y extranjeras en beneficio de sus estudiantes, profesores y de la comunidad en general

III.3 Que para los fines de este acuerdo su domicilio se encuentra localizado en 919 Hunter, El Paso, Texas 79915, E.UA

IV.4 Que su representante acredita su personalidad jurídica para celebrar este convenio mediante copia del nombramiento de la Junta Directiva de EPCC fechada el 8 de septiembre de 1986.

IV. De las partes:

Que, con fundamento en el artículo 3 y 12.1 del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica, suscrito entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, el 18 de junio de 1972, han resuelto firmar el - presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y manifiestan su conformidad- en cumplir con lo que aquí se estipula.

En mérito de las declaraciones anteriores, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA Las partes convienen en que el objeto de este instrumento es el de establecer las condiciones generales de cooperación académica interinstítucional en áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan la realización de las siguientes acciones comunes:

a) Apoyar proyectos de intercambio académico y cultural en beneficio de los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América; realizar el intercambio de información expertos, material didáctico, equipo, y todos aquellos elementos que consideren necesarios para fortalecer sus respectivas capacidades educativas así como intercambios deportivos, culturales y sociales;

b) Instrumentar programas y actividades conjuntas, así como programas piloto y de carácter experimental en aquellas áreas y temas que resulten de interés común;

c) Efectuar cursos de capacitación técnica especializada y de administración de personal, así como cielos de conferencias, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas dirigidas tanto al personal docente como a la comunidad estudiantil de ambas instituciones y al público en general;

d) Realizar estudios conjuntas que consideren necesarios sobre problemas de educación técnica de interés para México y Estados Unidos, particularmente en la zona fronteriza;

e) Emprender, en las localidades de Ciudad Juárez, Chihuahua, México y El Paso, Texas, Estados Unidos de América, aquellas acciones conjuntas que consideren necesarias para fortalecer su vinculación con los sectores productivos de ambos lados de la frontera, y

f) Facilitar sus respectivas plantas físicas (aulas, laboratorios, auditorios bibliotecas, gimnasios, talleres, equipo, cte.) para la realización de las actividades y programas que emprendan, los que deberán efectuarse sin afectar el desarrollo de las labores académicas y de investigación, en su caso, sino que por el contrario las fortalezcan.

TERCERA A efecto de agilizar y garantizar el buen desarrollo de las actividades y programas que se deriven de este convenio, las partes acuerdan en instrumentar mecanismos de evaluación y seguimiento.

Asimismo, deberán mantener informada periódicamente, sobre el desarrollo de sus actividades, a la Comisión Mixta creada por el Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito el 18 de junio de 1972.

CUARTA Las partes presentarán por escrito los programas o proyectos específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés. Estos, de ser aprobados, serán considerados como anexos de este convenio y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, mismos que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, perfil y numero de personal involucrado, su estadía y presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, formas de evaluación de los proyectos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos
proyectos.

QUINTA El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la facultad de las partes para introducirle, en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convencen.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado a través de notificación escrita a la otra con 60 días de anticipación estando de acuerdo en que la terminación anticipada no afectará el desarrollo y culminación de los proyectos que estén ejecutando en ese momento.

SEXTA Las partes convienen en que el presente instrumento queda sujeto a la, normatividad al efecto aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Leído que fue el presente convenio y enterados los intervinientes de su contenido y alcance, lo firman en la Ciudad de El Paso, Texas, a los

2 días del mes de Junio de 1989, en dos ejemplares en el idioma español e inglés, siendo ambos igualmente auténticos.

POR “EL CONALEP”

ING. DIODORO GUERRA RODRÍGUEZ
Director General

POR “EPCC”

DR. ROBERT E. SHEPACK
President

POR LA “DGRI”

ARQ. MIGUEL MESSMACHER TCHERNAVSKY